

Alerta de Inmigración – abril 2026

Aprobación de la regularización extraordinaria de inmigrantes



Juan Pablo Riesgo
People Advisory Services Partner

David López
People Advisory Services Senior Manager

Consuelo Fernández
People Advisory Services Senior Manager

Finalmente, y como ya anunció el Gobierno de España en enero del presente año mediante el Proyecto de Real Decreto que contemplaba una regularización extraordinaria, el Consejo de ministros aprobó en el día de ayer el Real Decreto que dará comienzo al proceso de dicho proceso de regularización administrativa extraordinaria. Se estima que la medida beneficiará en torno a 500.000 personas migrantes que ya residen en nuestro país. La norma ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de hoy miércoles 15 de abril, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, el jueves 16.

Dicho Real Decreto, permitirá la regularización de miles de extranjeros residentes en nuestro país mediante la implementación de una **Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario**, para la cual deberán acreditarse ciertos requisitos.

Requisitos fundamentales

- ▶ Ser mayor de edad y encontrarse en España en el momento de la solicitud.
- ▶ No ser titular de una autorización de estancia o residencia ni ostentar la condición de persona interesada en procedimientos que tengan por objeto la concesión, prórroga, renovación o modificación de autorizaciones de estancia o residencia.
- ▶ No ser titular de una autorización de protección temporal obtenida mediante el artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE (desplazados por el conflicto de Ucrania).
- ▶ Disponer de pasaporte reconocido como válido en España, ya esté en vigor o caducado.
- ▶ -Haber permanecido en España de forma ininterrumpida durante los cinco meses anteriores al momento de presentar la solicitud de autorización de residencia (demostrar permanencia en España previa al 1 de enero de 2026).
- ▶ Carecer de antecedentes penales no cancelables en España y no representar una amenaza para el orden público, la seguridad o la salud públicas.
- ▶ Ausencia de antecedentes penales en los países en los que se haya residido durante los 5 años previos a la entrada en España.
- ▶ No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España haya firmado un convenio en tal sentido, ni encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- ▶ Acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:
 - ▶ Haber trabajado por cuenta propia o ajena durante su permanencia en España, o acreditar la intención de hacerlo mediante oferta de trabajo o declaración responsable, según corresponda.
 - ▶ Que se disponga de unidad familiar en España compuesta por hijos menores de edad o mayores de edad dependientes.
 - ▶ Encontrarse en situación de vulnerabilidad acreditada.

Asimismo, se contemplan las siguientes medidas respecto al procedimiento a seguir:

- ▶ La admisión a trámite de la solicitud y una vez recibida la comunicación de inicio de la tramitación del procedimiento, facultará al solicitante a residir y trabajar en España hasta la conclusión del procedimiento.
- ▶ Se establece un plazo máximo de resolución de 3 meses, debiendo entenderse la solicitud como desestimada en caso de silencio administrativo.
- ▶ La posibilidad de acogerse al procedimiento de regularización terminará el 30 de junio de 2026.
- ▶ La autorización concedida tendrá validez de 1 año renovable, válida para todo el territorio nacional y sin limitación en términos de ocupación o sector de actividad.

Próximos pasos

Se prevé que desde el 16 de abril se habilite el sistema telemático que permita la presentación de las solicitudes de **Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario**, y al mismo tiempo, se abrirá el sistema de cita previa a partir del 20 de abril para aquellos que deseen hacer la solicitud presencial.

Consideraciones importantes

Varias Comunidades Autónomas como Madrid, Baleares, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana han anunciado su intención de recurrir esta regularización extraordinaria ante el Tribunal Supremo, solicitando medidas para su suspensión cautelar. De ser aceptadas estas medidas, se vería afectada la presentación de solicitudes de regularización extraordinaria en las mencionadas Comunidades Autónomas.

Se ha anunciado una huelga indefinida de las Oficinas de Extranjería a partir del 21 de abril. No obstante, no se prevé que afecte a la tramitación de solicitudes de regularización extraordinaria ya que, en principio, dichas solicitudes serán tramitadas por la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería (UTEX), dependiente del Ministerio de Migraciones.

Desde EY continuaremos monitorizando este procedimiento aprobado por Real Decreto y se comunicará las novedades a medida que avance la tramitación.

Consulta aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)

[¡Suscríbete](#) a los boletines de EY para estar al día!



Para más información, póngase en contacto con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Juan Pablo Riesgo Figuerola-Ferretti

Juan.Pablo.Riesgo@es.ey.com

David López Rodríguez

David.Lopez.Rodriguez@es.ey.com

Consuelo Fernandez Algora

Consuelo.Fernandez.Algora@es.ey.com

Acerca de EY

EY es un líder mundial en servicios de auditoría, impuestos, asesoramiento y consultoría en transacciones. El análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a generar confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes sobresalientes que trabajan en equipo para cumplir con nuestros compromisos con nuestros grupos de interés. Al hacerlo, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mejor mundo laboral para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY se refiere a la organización internacional y puede referirse a una o más de las compañías de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited es una empresa del Reino Unido limitada por garantía y no presta servicios a los clientes. Para obtener más información sobre nuestra organización, visite ey.com.

© 2026 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED Ninguno

La información contenida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse como guía. No es un sustituto del análisis detallado y no puede utilizarse como un juicio profesional. Para cualquier problema específico, se debe contactar al asesor responsable.

ey.com/es

